

## Capítulo 6

# Teoría y práctica de la política contenciosa: pautas para la interpretación y el análisis\*

---

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602328.06>

**Vicente Torrijos Rivera**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

**Juan Guillermo López Vera**

Instituto de Estudios Latinoamericanos, Freie Univesität Berlin

**Resumen:** En el presente capítulo se hace una revisión del concepto de política contenciosa y de la agenda analítica planteada en torno a él por McAdam et al. (2001), con el objetivo de evaluar si es posible establecer, en alguna medida, que la movilización social —como parte de la política contenciosa— implica un ejercicio de violencia por parte de quienes expresan sus demandas movilizándose, y si por esa causa debe ser interpretada como amenaza. A través de esto se apunta a desvirtuar algunos marcos interpretativos que en Colombia perciben la movilización social como amenaza violenta. Así, en el texto se argumenta a favor de la idea de que la violencia, aunque en ocasiones puede llegar a derivarse de la política contenciosa, depende de las características particulares del desarrollo de cada caso concreto, por lo que no es posible establecer de forma general que la movilización social implica un ejercicio violento.

**Palabras clave:** movimientos sociales; poder; política contenciosa; violencia.

---

\* Este capítulo presenta los resultados del proyecto de investigación "Nueva amenaza: la movilización social violenta en perspectiva", del grupo de investigación "Centro de Gravedad", de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", categorizado como A por MinCiencias y con código de registro COL0104976. Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

### Vicente Torrijos Rivera

Profesor emérito, escritor y periodista. Doctor en relaciones internacionales; magíster en estudios políticos, posgraduado en altos estudios internacionales. Cursó los estudios doctorales en relaciones internacionales y culminó su beca postdoctoral en asuntos estratégicos, seguridad y defensa. Es profesor titular de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá, y profesor adjunto del William J. Perry Center, National Defense University, Washington D.C.

<https://orcid.org/0000-0003-3837-6196> - Contacto: [vicente.torrijos@esdeg.edu.co](mailto:vicente.torrijos@esdeg.edu.co)

### Juan Guillermo López Vera

Aspirante a doctor con una investigación sobre desigualdad y violencia, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Freie Universität Berlin; magíster en planeación regional, Karlsruher Institut für Technologie, y profesional en ciencia política y gobierno, Universidad del Rosario, Bogotá.

<https://orcid.org/0000-0002-2183-8967> - Contacto: [juanlopezve@zedat.fu-berlin.de](mailto:juanlopezve@zedat.fu-berlin.de)

**Citación APA:** Torrijos, V. & López Vera, J. G. (2022). Teoría y práctica de la política contenciosa: pautas para la interpretación y el análisis. En W. A. Sierra Gutierrez & V. Torrijos (Eds.), *Movilización social violenta* (pp. 127-143). Sello Editorial ESDEG. <https://doi.org/10.25062/9786287602328.06>

## MOVILIZACIÓN SOCIAL VIOLENTA

ISBN impreso: 978-628-7602-31-1

ISBN digital: 978-628-7602-32-8

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602328>

### Colección Seguridad y Defensa

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes prieto”

Bogotá D.C., Colombia

2022



## Introducción: una cara de la interpretación de la movilización social en Colombia

Cualquier intento de describir o explicar un fenómeno social se enmarca dentro de lo que el filósofo colombiano Jefferson Jaramillo (2017), retomando las ideas de Agamben (2011), define como marcos interpretativos. Estos son, en sus palabras, un “conjunto de dispositivos, formaciones o encuadres discursivos más o menos institucionalizados que tienen una función estratégica dominante dentro de un campo de conocimiento” (Jaramillo, 2017, p. 20), toda vez que adquieren dominancia o supremacía en la generación del debate. En el caso colombiano, y específicamente respecto del debate en torno a la política contenciosa, es insoslayable la huella que ha dejado en este el llamado paradigma anticomunista, en particular en los discursos gubernamental, de la fuerza pública y de las instituciones cercanas al establecimiento.

El Centro Nacional de Memoria Histórica describe la orientación anticomunista como una forma de pensamiento que se desarrolló en el país a consecuencia de su alineación al bloque capitalista liderado por los Estados Unidos en la época de la Guerra Fría (CNMH, 2014). En el marco de esta alineación, Colombia asumió en la década de los sesenta la doctrina de seguridad nacional, que denotaba un compromiso con el derrotero estadounidense de lucha contra la amenaza comunista y que sirvió de lineamiento para definir la estrategia contrainsurgente de las Fuerzas Militares (CNMH, 2014). En el marco de esta estrategia se elaboró, al interior del aparato estatal, un discurso según el cual “toda expresión social, política o armada del comunismo era constitutiva del enemigo que había que combatir. Esto implicó una naturalización que asociaba a la izquierda social y política con la insurgencia” (CNMH, 2014, p. 205).

Este paradigma fue afianzado por la estrategia de combate seguida por los grupos insurgentes surgidos en la década de los sesenta, los cuales hasta finales de la década de los ochenta hicieron uso de la combinación de todas las formas de lucha. A través de esta, y en asocio con el Partido Comunista, sostiene el CNMH (2014), se buscaba “la acumulación simultánea de poder militar a través de la lucha armada, de influencia social a través de la movilización popular, y de poder político a través de la representación política institucional” (p. 206). Esta alianza de la izquierda política y la izquierda armada reforzó, en aquellos sectores en los cuales el paradigma anticomunista fungía como marco interpretativo, la idea de un “nexo orgánico de la izquierda social y política con la guerrilla” (CNMH, 2014, p. 206).

Si bien este paradigma surgió en el marco de la Guerra Fría, su influjo sigue aún hoy teniendo presencia en la construcción de argumentos en el marco del debate sobre la movilización social. Vale la pena citar un caso emblemático evidenciado en el año 2019 mediante los argumentos del partido político Centro Democrático —en ese entonces partido de gobierno—, con motivo del paro nacional que canalizó multitudinarias protestas de varios sectores del conjunto social nacional, en contra de las reformas pensional, laboral y educativa planeadas por el Gobierno. El paro fue catalogado por este partido, no como un legítimo ejercicio del derecho democrático a la protesta y a la libre expresión, sino como instrumento al servicio de anarquistas internacionales, del Foro de São Paulo y de grupos violentos, con el objetivo de desestabilizar al Gobierno nacional y las democracias de América Latina (Bancada del Centro Democrático, 2019; BBC News Mundo, 2019); argumento que a todas luces apuntaba a desvirtuar la protesta social y a estigmatizar discursivamente a la izquierda política como amenaza a la estabilidad democrática y económica.

Con este telón de fondo, en este capítulo nos preguntamos si en alguna medida la movilización social, como parte de la política contenciosa, implica en esencia un ejercicio de violencia por parte de quienes proclaman sus demandas y debe, por este hecho, ser interpretada como una amenaza violenta. Sostenemos que el ejercicio de la violencia, aunque puede llegar a hacer parte de la política contenciosa, va a depender de las características particulares de cada caso concreto, por lo que no es posible establecer generalizadamente que la movilización social implica un ejercicio de violencia o que constituye per se una amenaza violenta.

Para sostener esta afirmación llevaremos a cabo una revisión bibliográfica del concepto de política contenciosa; no buscamos realizar un denodado esfuerzo por ilustrar la agenda interpretativa en torno a este concepto, sino tomar algunos

elementos para entender la base definitoria de la contienda social y determinar si de ella hace parte el ejercicio de violencia como elemento constitutivo.

Así, en la primera sección hablaremos brevemente del origen de la agenda analítica respecto de la política contenciosa. En el segundo apartado presentaremos los elementos constitutivos de la política y la acción contenciosas, para determinar si alguno de ellos denota una proclividad al uso de la violencia. También explicaremos brevemente la herramienta metodológica utilizada por los autores que plantearon la agenda de análisis de la política contenciosa —el mecanismo causal—, para resaltar los principales mecanismos que juegan un papel en el desarrollo de los episodios de disputa lo que nos permitirá hacer énfasis en que el ejercicio de la violencia, sin bien puede tener presencia en el desarrollo de la política contenciosa, no constituye un mecanismo fundamental de esta. Habiendo hecho esto, el último apartado de este capítulo resume a manera de conclusión las principales lecciones que pueden extraerse para enriquecer los marcos interpretativos en Colombia respecto de la movilización social.

## Del movimiento social a la política contenciosa<sup>1</sup>

El concepto de *política contenciosa* hace alusión, *grosso modo*, a la lucha política colectiva (McAdam et al., 2001): “Contentious politics involves interactions in which actors make claims bearing on other actors’ interests, leading to coordinated efforts on behalf of shared interests or programs, in which governments are involved as targets, initiators of claims, or third parties” (Tarrow & Tilly, 2015, p. 7). Puede decirse, entonces, por ahora, que la política contenciosa ocurre cuando la sociedad civil se ve incentivada a tomar acción conjunta y a crear alianzas entre sí para confrontar e interpelar a las autoridades de gobierno o a las élites en el poder, sobre todo en los eventos en que estas imponen restricciones a sus oportunidades de vida o acceso a recursos (Tarrow, 2011, p. 6).

El concepto de la política contenciosa no es, empero, el primer intento por abordar desde una perspectiva analítica la movilización social y la acción colectiva. Entre los años sesenta y setenta, principalmente en Europa y los Estados Unidos, hubo un auge en el estudio de la movilización social y la acción colectiva, en torno

---

<sup>1</sup> En este apartado no desarrollaremos una cabal revisión del estado del arte respecto de la teoría sobre movimientos sociales. Para ahondar en este tema recomendamos la compilación elaborada por Snow et al. (2004).

al análisis de los movimientos sociales (McAdam et al., 2001), definidos como “collective challenges, based on common purposes and social solidarities, in sustained interaction with elites, opponents, and authorities” (Tarrow, 2011, p. 9).

Estos estudios se centraron en entender las manifestaciones de protesta colectiva que comenzaron a presentarse luego de la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo con las movilizaciones estudiantiles y obreras de 1968, las de oposición a la guerra de Vietnam, así como las del movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos. Luego se extendieron, a partir de la década de los setenta, a entender la movilización social que comenzó a surgir en torno al medio ambiente, las desigualdades de género, los derechos animales y la diversidad religiosa, entre otros (Aminzade et al., 2001).

Dichos estudios se concentraron en analizar cuatro fenómenos que tenían lugar en la acción colectiva enmarcada en los movimientos sociales. En primera instancia, las oportunidades políticas que permitían su surgimiento. De otro lado, las estructuras de movilización a través de las cuales la acción colectiva tenía lugar. En tercer lugar, los marcos, tanto culturalmente dados como construidos dentro de la lógica del movimiento social, que orientan a sus participantes. Y finalmente, las formas en que la contienda propia de los movimientos sociales, era llevada a cabo. Es decir, sus repertorios (McAdam et al., 2001). Para el caso de la academia norteamericana, los estudios respecto de los movimientos sociales se fueron alineando con el paso de los años en torno a unas preguntas comunes de investigación, que para los años ochenta ya permitían hablar de una suerte de agenda común de estudios (McAdam et al., 2001).

Tal agenda se enfocaba en el análisis de la interacción entre seis variables relacionadas con el surgimiento y desarrollo de los movimientos sociales: 1) el impacto del cambio social sobre 2) las oportunidades y amenazas para la creación de movimientos sociales, 3) la creación de estructuras de movilización, y 4) la creación de marcos comunes de interpretación de la realidad vivida por parte de los actores vinculados a la movilización. Así mismo, analizaba el influjo de las oportunidades y estructuras de movilización, y de la creación de marcos de interpretación, en 5) la determinación de los repertorios de contienda —esto es, los medios a través de los cuales los participantes en la movilización social realizan sus demandas—; y cómo los repertorios existentes median en las relaciones entre las oportunidades y marcos de interpretación con 6) la interacción contenciosa del movimiento social (McAdam et al., 2001).

En la década de los noventa, la agenda de análisis de los movimientos sociales, fue objeto de críticas por parte de académicos como McAdam et al. (2001), quienes plantearon la necesidad de desarrollar alternativas de estudio de la acción

colectiva, en razón de que la agenda de análisis imperante hasta ese momento generaba análisis estáticos de los movimientos sociales como hecho y no atendía a su trasfondo. Esto es, los mecanismos causales a través de los cuales la acción contenciosa propia del movimiento social era provocada. Abogaban entonces por una agenda analítica más dinámica, centrada en desentrañar los mecanismos y procesos que producen las acciones e interacciones contenciosas (McAdam et al., 2001). Como en su momento lo dijera Tarrow (2011), "[...] We need a broader framework with which to connect social movements to contentious politics and to politics in general" (p. 7). La nueva agenda, como veremos a continuación, cambia el foco del análisis para cumplir con el objetivo de llenar este vacío.

## La política contenciosa: bases para su comprensión

La agenda de la política contenciosa, desarrollada eminentemente por Doug McAdam, Sidney Tarrow y Charles Tilly (Aminzade et al., 2001; McAdam et al., 2001; Tarrow, 2011; Tarrow & Tilly, 2015), tiene entonces como uno de sus principales objetivos constituir un marco común de análisis para las investigaciones relacionadas con la acción colectiva contenciosa, que no esté únicamente reducido a los movimientos sociales, sino que incluya otras manifestaciones prácticas de la acción colectiva contenciosa, tales como revoluciones, conflictos étnicos, reivindicaciones nacionales, procesos de democratización o guerras (Aminzade et al., 2001; Tarrow & Tilly, 2015). Esta agenda centra su atención en extraer, de los diversos casos estudiados, los mecanismos y procesos que originan las acciones de la política contenciosa y que fungen como sus comunes denominadores. En este ejercicio, los citados autores llegan a una definición concisa de la política contenciosa:

[...] episodic, public, collective interaction among makers of claims and their objects when (a) at least one government is a claimant, an object of claims, or a party to the claims and (b) the claims would, if realized, affect the interests of at least one of the claimants. (McAdam et al., 2001, p. 5)

El pilar irreductible de la política contenciosa es la acción contenciosa (política) colectiva. Se habla de que una acción colectiva (de corte político) es contenciosa cuando individuos sin fuero político, que no tienen un acceso regular a las instituciones de representación del Estado, se movilizan, de forma colectiva y bajo un

interés común, para hacer reclamos a oponentes más poderosos que ellos o a la autoridad estatal, desafiando su poder (Tarrow, 2011; Tarrow & Tilly, 2015). Se la tilda como *política* cuando la acción colectiva tiene una interacción con agentes de gobierno, bien de forma directa haciendo las demandas contra ellos, o bien indirectamente cuando el colectivo social lleva a cabo actividades que buscan producir impactos en los derechos civiles, las regulaciones de la autoridad pública o sus intereses (Tarrow & Tilly, 2015).

La definición de la política contenciosa se enmarca dentro una concepción del poder como control<sup>2</sup>, es decir, entendiendo el poder —desde una perspectiva weberiana— como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, 2002, p. 43). Vista de este modo, la política contenciosa es una herramienta de la que hace uso la sociedad civil, que está bajo la autoridad y el control de un aparato gubernamental, para desafiar de forma colectiva su poder en el evento de que considere que tal aparato está yendo en detrimento de sus condiciones de vida. La contienda es, así mismo, un mecanismo de poder para equilibrar la organización estatal y hacer frente al dominio de la autoridad pública al interpelarla. Ahora bien, aun cuando la contienda social constituye un mecanismo que desafía el poder y la autoridad de las instituciones gubernamentales, no es per se violenta.

A este último respecto, McAdam, Tarrow y Tilly plantean que la contienda puede ser de dos tipos: *contained* o *transgressive*. La primera es la contienda que se canaliza a través de actores políticos previamente constituidos y reconocidos (McAdam et al., 2001). Tal canalización lleva a que el conflicto de intereses entre las partes inmersas en la política contenciosa sea tramitado por los conductos institucionales regulares establecidos por el andamiaje estatal. En esta vertiente de contienda, el andamiaje estatal cuenta con capacidad de control sobre la política contenciosa, lo que disminuye el riesgo de un posible ejercicio de violencia, toda vez que la acción contenciosa se encuentra institucionalizada (ver McAdam et al., 2001, p. 7).

La contienda de tipo *transgressive* no está canalizada ni se ejerce a través de actores políticos previamente constituidos, sino que la ejercen *newly self-identified political actors* que emplean acciones colectivas contenciosas innovadoras (McAdam et al., 2001). El apelativo de innovador hace alusión a que sean los objetos de demanda, o las autorrepresentaciones colectivas de los demandantes, o los medios de contienda utilizados por estos, no tienen precedentes —no están

---

<sup>2</sup> Para conocer un análisis de las diferentes vertientes de concepción del poder en las ciencias sociales, ver Lukes (1983).

institucionalizados— o están prohibidos por el régimen interpelado (McAdam et al., 2001).

Tarrow (2011) divide la contienda de tipo *transgressive* en dos categorías, a saber, disruptiva y violenta. Para este autor, la principal fuente de movilización —y con esto, de poder— de la contienda se encuentra en la disrupción, en la medida en la cual un repertorio innovador logra romper con la rutina, desorientar y llamar la atención de aquellos actores cuyo poder es desafiado (Tarrow, 2011). No obstante, la disrupción tiene un carácter inestable y efímero, por lo que con facilidad o bien se diluye y la acción contenciosa cae en la rutina de la contienda canalizada por el Estado —del tipo *contained-*, o bien se recrudece y puede llegar a convertirse en una disputa violenta. Sobre esta última, sin embargo, sostiene que, aun cuando es una forma de contienda fácil de iniciar, tiene dificultades para generalizarse coordinadamente y por lo general queda limitada a grupos pequeños, interesados en generar daños y dispuestos a asumir el costo de ser reprimidos (Tarrow, 2011).

Antes de continuar desarrollando el argumento respecto de las acciones políticas contenciosas de carácter violento, vale la pena volver brevemente sobre las formas de participación política y su garantía por parte del Estado. Existen, según los principales autores que hemos citado en este trabajo y dependiendo del régimen en cuestión, tres tipos de acciones políticas, a saber: unas prescritas (por ejemplo, pagar impuestos), unas toleradas (por ejemplo, repartir volantes en el marco de una campaña política), y unas prohibidas (por ejemplo, la rebelión armada) (Aminzade et al., 2001). Esta condición nos remite nuevamente a la discusión sobre el poder como control ilustrada líneas atrás, toda vez que el aparato estatal (el régimen), gracias a su poder y dentro del marco de su capacidad de ejercer el control sobre el territorio que administra y sus habitantes, tiene la potestad de decidir qué acciones políticas son prescritas, toleradas o prohibidas.

Así, cada régimen, dependiendo de sus niveles de democracia<sup>3</sup> y de capacidad de gobierno<sup>4</sup>, decide a conveniencia cuáles acciones políticas incluye en cada una de estas tres clasificaciones. Por regla general, entre más autoritario (altos niveles de control con bajos niveles democráticos) sea un régimen, ejercerá mayores niveles de prohibición y mayor monitoreo respecto de las acciones políticas con-

---

<sup>3</sup> Es decir, la medida en que el régimen garantiza a sus ciudadanos amplias e igualitarias relaciones con los agentes gubernamentales, capacidad de ejercicio de control sobre los miembros del gobierno y los recursos que administran, y la protección frente a posibles acciones arbitrarias por parte de agentes del Gobierno (Tilly, 2003, p. 41).

<sup>4</sup> Esto es, la capacidad de ejercer control sobre los recursos, las actividades y los ciudadanos que componen el territorio que domina (Tilly, 2003, p. 41).

tenciosas (Tarrow, 2011; Tilly, 2003). Sin querer ahondar en las acciones políticas permitidas o prohibidas por cada régimen, lo que queremos resaltar aquí es el hecho innegable de que el poder político cuenta un aparato estatal para encauzar la acción colectiva y decidir sobre qué acciones políticas permite desarrollar a sus ciudadanos.

Teniendo esto en cuenta, retomemos el hilo argumental sobre las acciones políticas contenciosas de carácter violento, para poner en perspectiva su incidencia y alcance al interior de un régimen. Tarrow & Tilly (2015) plantean que la contienda social se ve fuertemente influenciada por la presencia o ausencia del gobierno en tres sentidos fundamentales. En primer lugar, porque aquellas personas que controlan el gobierno tienen una ventaja respecto de aquellas que no, en la medida en que el gobierno tiene el poder de controlar las acciones y los recursos y regular la conducta. En segundo lugar, porque el poder que reviste a quienes pertenecen al gobierno les otorga la potestad de crear las reglas de juego respecto de las acciones contenciosas y determinar cuáles son prescritas, cuáles permitidas y cuáles prohibidas. En tercer lugar, porque quienes pertenecen al gobierno poseen el control sobre los medios coercitivos (la fuerza pública) y por esta vía tienen la capacidad de hacer cumplir las reglas impuestas respecto de la contienda social, para encauzarla dentro de los límites de lo permitido y prescrito (la contienda *contained*), monitoreando la modalidad disruptiva y restringiendo el margen de acción violenta (Tarrow & Tilly, 2015). De este modo, sostienen estos autores, “[i]n political contention, large-scale violence always remains a possibility, however faint” (Tarrow & Tilly, 2015, p. 9).

Ahondando en este argumento, Tarrow (2011) plantea que, toda vez que el aparato estatal posee el monopolio sobre el ejercicio legítimo de la fuerza, tiene la capacidad legal de reprimir las acciones colectivas contenciosas, en el evento de que estas sean de carácter violento. Si esto llega a suceder, los ciudadanos involucrados en la acción colectiva contenciosa violenta se verán atrapados en una confrontación con la fuerza pública que, dada la capacidad coercitiva del Estado moderno, les resulta prácticamente imposible de ganar. Esto desincentiva la vinculación de la sociedad civil en este tipo de acciones contenciosas, lo que ha llevado a que el repertorio de acciones contenciosas en las democracias modernas sea eminentemente no violento y se adopten formas de acción de tipo *contained* (Tarrow, 2011). De otro lado, la ciudadanía de base opta igualmente por este tipo de acciones contenciosas porque, dice Tarrow (2011), a los ciudadanos les resulta

más sencillo poner en práctica acciones colectivas que conocen, saben cómo usar, entienden y en las cuales participar les representa bajo riesgo

Resumiendo lo expuesto, se entiende por política contenciosa el conjunto de acciones colectivas, de carácter episódico y público, a través de las cuales la ciudadanía realiza un reclamo, en las cuales el gobierno se ve involucrado bien como objeto de la demanda, bien como tercera parte o incluso como parte de los reclamantes<sup>5</sup>. La acción contenciosa a través de la cual se expresan los reclamos puede ser de dos tipos, valga decir, *contained* o *transgressive*. Esto es, puede tramitarse a través de los conductos regulares establecidos por el Estado y canalizarse mediante actores políticos previamente constituidos y reconocidos; o puede emplear medios de contienda innovadores, no institucionalizados o prohibidos por el régimen interpelado. En este último caso, la acción contenciosa puede llegar a derivar en violencia.

Para que una manifestación violenta logre un carácter sostenido requiere, sin embargo, de alta coordinación por parte de los reclamantes, quienes empero, por lo general, terminan cediendo a la represión de la fuerza pública. En este sentido, las características del Estado moderno —que por un lado centraliza el poder de establecer las reglas respecto de las acciones contenciosas prescritas, permitidas y prohibidas; y por otro cuenta con el monopolio del ejercicio de la fuerza física para hacer cumplir con sus disposiciones— restringen en buena medida que la política contenciosa derive en un ejercicio sostenido de violencia.

Hemos sintetizado entonces los elementos básicos que componen la política contenciosa y hemos resaltado los principales argumentos que sirven para demostrar que esta no es en esencia violenta. Ahora queremos explicar brevemente en qué consiste la metodología utilizada por McAdam, Tilly y Tarrow (McAdam et al., 2001; Tarrow & Tilly, 2015) para analizar la política contenciosa y entender sus características particulares, su dinámica y sus interacciones en el proceso de desarrollo práctico de una acción contenciosa. Estos autores plantean un instrumento metodológico que se basa en analizar los mecanismos y procesos que tiene como la política contenciosa.

La explicación de un fenómeno social basada en el mecanismo causal se fundamenta en la idea de develar y detallar los engranajes del proceso a través del cual el resultado, lo que se busca explicar, fue provocado (Hedström & Ylikoski,

---

<sup>5</sup> Aquí hemos concentrado nuestra atención, como también lo hacen los estudios en la materia que fueron tomados como base para el presente capítulo, en la política contenciosa en la cual el aparato estatal toma el rol de objeto de la demanda (ver McAdam et al., 2001; Tarrow & Tilly, 2015).

2010). Este tipo de explicaciones se preguntan no solo por el porqué de un fenómeno, sino por el cómo ocurre, buscando poner en evidencia los elementos que juegan un papel en el proceso que lo origina (Elster, 1998; Hedström & Ylikoski, 2010). Dentro de esta metodología, un mecanismo es entendido como “delimited sorts of events that change relations among specified sets of elements in identical or closely similar ways over a variety of situations” (McAdam et al., 2001, p. 25). Esta constituye, desde la perspectiva referida, la principal herramienta para explicar el desarrollo del fenómeno estudiado.

Tarrow & Tilly (2015) plantean, con base en la puesta en práctica de esta metodología de análisis en su trayectoria académica (McAdam et al., 2001; Tarrow & Tilly, 2015), que son principalmente tres los mecanismos más recurrentes en la movilización social propia de la política contenciosa: el de *brokerage*, el de *diffusion* y el de *coordinated action*. El primero hace alusión a la producción de nuevas conexiones entre lugares o individuos que anteriormente no se encontraban conectados. Estas favorecen, por un lado, la difusión de las demandas que motivan la acción política contenciosa a nuevos lugares e individuos y facilitan, por el otro, que a la política contenciosa se vinculen nuevos demandantes. De este modo se favorece la propagación de la acción coordinada entre un elevado número de individuos (Tarrow & Tilly, 2015).

Adicionalmente, en los episodios de movilización social que componen la política contenciosa pueden entrar en juego otros mecanismos causales que expanden la trayectoria que toma, así como su poder y alcance. Ejemplo de estos son los mecanismos de *boundary activation* o *certification* (Tarrow & Tilly, 2015). Para el primer caso, en el desarrollo de un proceso de contienda pueden llegar a cristalizarse barreras de división entre los agentes de la política contenciosa (los demandantes) y quienes son objeto de sus demandas, por ejemplo por diferencias étnicas, religiosas o de género. Ello puede activar una fuerte vinculación entre aquellos que se sienten parte del grupo demandante, aumentando la capacidad de acción y coordinación de los agentes de la movilización. Igualmente, para el segundo caso, puede suceder que quienes actúan como reclamantes en la política contenciosa reciban el reconocimiento y apoyo de una autoridad exterior, lo cual otorga mayores niveles de poder y alcance a su lucha (Tarrow & Tilly, 2015).

De otro lado, pueden entrar en juego mecanismos que ocasionan que la acción contenciosa tome un carácter radical o incluso violento. A este respecto queremos traer a colación los mecanismos de *escalation and radicalization* y *repression*

(Tarrow & Tilly, 2015). Puede suceder que la respuesta por parte del aparato estatal a la política contenciosa esté marcada por la coacción y represión.

La represión es una herramienta recurrentemente utilizada por los agentes del Estado, como una manifestación de su poder —su capacidad de control—, en contra de quienes lo desafían. Es un mecanismo utilizado para desincentivar el disenso y disuadir así futuras acciones contenciosas. Su manifestación práctica no necesariamente se da a través del ejercicio de la fuerza física, también puede ocurrir a través de la persecución legal, la discriminación, la infiltración y la vigilancia (Tarrow & Tilly, 2015). En el evento de que la represión tenga lugar, lo que pudo haber iniciado como una acción contenciosa, ejercida a través de los canales regulares institucionales del Estado, puede radicalizarse y derivar en disturbios, revueltas y en un ejercicio generalizado de violencia por parte de quienes llevan a cabo la acción contenciosa (Tarrow & Tilly, 2015).

La presencia o ausencia de cualquiera de estos mecanismos, y su impacto en el desarrollo y la propagación de la política contenciosa, va a depender de las características particulares de cada caso. Por esta razón no es prudente realizar generalizaciones respecto de las acciones contenciosas, y es fundamental emplear la metodología del mecanismo causal para estudiar cada caso concreto (McAdam et al., 2001). Entender la manifestación práctica de la política contenciosa pasa por describirla y explicarla, sacando a la luz las conexiones causales que la caracterizan. El objetivo de la descripción debe ser especificar las propiedades particulares y variaciones que se presentan en el caso concreto de estudio, esto es, las identidades políticas de las partes involucradas, las características del régimen, los repertorios de contienda utilizados, las formas de acción e interacción y la combinación de mecanismos que tiene lugar en el desarrollo de los episodios que componen la acción contenciosa (McAdam et al., 2001; Tarrow & Tilly, 2015). Solo así es posible determinar, entre otras características, si los episodios que componen una acción contenciosa particular están marcados o no por el ejercicio de violencia.

## La política contenciosa: algunas lecciones para su interpretación en Colombia

Con fundamento en la breve revisión realizada, tanto de los elementos que componen las interacciones propias de la política contenciosa, como de los mecanismos causales que ponen en marcha el proceso contencioso, hemos podido evidenciar

que la movilización social no es en esencia violenta. La política contenciosa es una herramienta de la que hace uso la ciudadanía de base, en su calidad de actor subordinado al poder del Estado, para realizar reclamos a los agentes del Estado o a otros actores con poder. El objetivo de la política contenciosa es entonces manifestar o expresar públicamente un reclamo al aparato estatal o a individuos con poder (ver Tarrow, 2011, p. 98).

La configuración del Estado moderno, con la centralización de las ramas del poder público y el monopolio legítimo de la fuerza física, hacen que hoy en día la política contenciosa sea ejercida, en su mayoría, de forma *contained*, esto es, a través de los canales de representación reconocidos y siguiendo las reglas establecidas por el gobierno. Sin embargo, puede suceder que en su desarrollo una movilización social derive en actos de tipo *transgressive*, esto es, modos de contienda innovadores, no institucionalizados o prohibidos por el régimen interpelado. En tales casos el aparato estatal cuenta, por intermedio de la fuerza pública, con la capacidad de control sobre la situación, ante lo cual es frecuente que quienes se involucran en disturbios o revueltas opten por ceder a la represión y estas acciones terminen por diluirse rápidamente.

No se puede, empero, descartar la posibilidad de que una acción contenciosa constituya un incidente que posteriormente derive en el surgimiento de una situación de violencia sostenida. Para que esto suceda, sin embargo, se requiere la incidencia de varios factores; uno de los más importantes, valga decir, es que existan altos niveles de coordinación y de identificación entre los reclamantes. Sin descartar que esto pueda suceder, el estudio de la política contenciosa por parte de los autores analizados nos deja como lección aprendida que aunque la transgresión es una posibilidad que siempre está presente en los ciclos de acción colectiva, esta no es ni la más común ni la más duradera (ver Tarrow, 2011, p. 103).

La violencia puede manifestarse de varias maneras, dirigirse contra múltiples objetivos y sobre todo, presentar diferentes niveles de incidencia. Tilly (2003), por ejemplo, asegura que los niveles de incidencia de la violencia colectiva están en dependencia del grado de coordinación entre actores y la prominencia del daño de corto plazo infligido. Sin querer ahondar en esta materia, lo cierto es que el escalamiento hacia el ejercicio de violencia requiere de altos niveles de coordinación, recursos y apoyos. Llegar a niveles de incidencia violenta como los de una guerra civil requiere de un largo y sostenido proceso de consolidación, dentro del cual la coordinación es un elemento perentorio (Tilly, 2003), la cual, como lo hemos resaltado aquí, por regla general no llega a alcanzarse de forma sostenida en el marco de una acción

contenciosa. Sin embargo, como sostienen Tarrow & Tilly (2015), “[i]n political contention, large-scale violence always remains a possibility, however faint” (p. 9).

Por todo lo anterior, resulta errado plantear la tesis de que la movilización social constituye una amenaza violenta. Para poder determinar si un acto de movilización social puede llegar a adquirir dimensiones violentas, es necesario analizar las características, trayectoria, procesos y mecanismos que provocan y tienen incidencia en el hecho particular; es decir, develar y detallar los engranajes del proceso a través del resultado que se busca explicar fue provocado (Hedström & Ylikoski, 2010). Es por esto que resulta de utilidad para el análisis y la comprensión de la política contenciosa, emplear la agenda basada en el mecanismo causal planteada por McAdam et al. (2001), que describimos brevemente.

El empleo de este tipo de herramientas de análisis nos permite comenzar a desmontar en la opinión pública marcos interpretativos como el referido al inicio de este trabajo desde el contexto colombiano; los cuales desconocen la esencia de la movilización social como herramienta de manifestación de demandas por parte de la sociedad civil frente a un aparato estatal poderoso, y crean en torno a esta una imagen distorsionada tendiente a la estigmatización y al rechazo. Esta práctica estigmatizadora resulta inicua, máxime teniendo en cuenta que protestar y plantear demandas al Estado es un derecho democrático constitucionalmente garantizado en Colombia.

Vincular la movilización social con intereses subrepticios de insurgencias o movimientos terroristas constituye igualmente un error de comprensión de la configuración actual del conflicto armado en Colombia. Con posterioridad a la desmovilización del grupo armado ilegal FARC no hay evidencia de la existencia de un grupo insurgente con aspiraciones políticas y con el objetivo de tomar el poder nacional. Es decir, ya no existe el riesgo de que un actor armado ilegal cuente con la capacidad y el interés para instrumentalizar la movilización social en pro de sus beneficios particulares y en detrimento del poder del aparato estatal, en el marco de una estrategia de combinación de formas de lucha.

En cambio, los actores armados ilegales actuales tienen aspiraciones de control territorial regional con fines de lucro, a través de la extorsión y la explotación de rentas de las economías locales, y adicionalmente se encuentran despojados de todo interés político de tomarse el poder nacional (Cabezas & González, 2020; Fundación Paz y Reconciliación, 2021; Pardo, 2021). En este sentido, no existen motivos para pensar, como lo sostuvo en su momento el partido Centro Democrático, que la movilización social constituye una amenaza y un mecanismo para la desestabilización del Gobierno nacional y la democracia.

## Referencias

- Agamben, G. (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica*, 73, 249-264. <https://bit.ly/43HWOyj>
- Aminzade, R. R., Goldstone, J. A., McAdam, D., Perry, E. J., Sewell, W. H., Tarrow, S., & Tilly, C. (2001). *Silence and voice in the study of contentious politics*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511815331>
- Bancada del Centro Democrático. (2019, 7 de noviembre). *Comunicado a la opinión pública* [comunicado de prensa]. <https://bit.ly/41CP4f9>
- BBC News Mundo. (2019, 19 de noviembre). *Paro nacional: qué es el Foro de Sao Paulo, al que vinculan con las protestas en Chile o Colombia (y por qué le preocupa tanto a la derecha de América Latina)*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50481480>
- Cabezas, J. V., & González, L. (2020). *Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia: actualización 2018-2 y 2019*. <https://bit.ly/3zRyj3Q>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Silenciar la democracia: las masacres de Remedios y Segovia* (2.ª ed.). Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Elster, J. (1998). A plea for mechanisms. En P. Hedström & R. Swedberg (eds.), *Social mechanisms: An analytical approach to social theory* (pp. 45-73). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511663901.003>
- Fundación Paz y Reconciliación. (2021). *Grupos armados PosFARC: una nueva espiral de violencia en Colombia*. <https://bit.ly/41f0bdG>
- Hedström, P., & Ylikoski, P. (2010). Causal mechanisms in the social sciences. *Annual Review of Sociology*, 36(1), 49-67. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.012809.102632>
- Jaramillo, J. (2017). Pasados y presentes de la violencia en Colombia: marcos de diagnóstico, núcleos duros interpretativos y preguntas para desafiar el porvenir. En S. Blanke & S. Kurtenbach (eds.), *Violencia y desigualdad: ADLAF, Congreso 2016* (pp. 19-34). Fundación Foro Nueva Sociedad, ADLAF, Friedrich-Ebert-Stiftung.
- Lukes, S. (1983). Macht und Herrschaft bei Weber, Marx, Foucault. En J. Matthes (ed.), *Krise der Arbeitsgesellschaft?: Verhandlungen des 21. Deutschen Soziologentages in Bamberg 1982* (pp. 106-119). Campus.
- McAdam, D., Tarrow, S., & Tilly, C. (2001). *Dynamics of contention*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511805431>
- Pardo, D. (2021, 12 de octubre). *Colombia: quiénes son y cuánto poder tienen los grupos que se resisten a la paz*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58757536>
- Snow, D. A., Soule, S. A., Kriesi, H., & McCammon, H. (2004). *The Blackwell Companion to Social Movements*. Blackwell Publishing. <https://doi.org/10.1002/9780470999103>
- Tarrow, S. (2011). *Power in movement: Social movements and contentious politics*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511973529>

Tarrow, S., & Tilly, C. (2015). *Contentious politics* (2.ª ed.). Oxford University Press.

Tilly, C. (2003). *The politics of collective violence*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511819131>

Weber, M. (2002). *Economía y sociedad* (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica.